

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección de Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

189

Colón, 12 de diciembre de 2022
SOF-087-1212-2022

Licda.

SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargada de la SEEIA
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>C. Conte</i>	
Firma: <i>C. Conte</i>	
Fecha: <i>13-12-22</i>	
Hora: <i>3:00 pm</i>	Tel: <i>6188</i>
REGIONAL DE COLÓN	

Licda. Batista:

Por este medio, le remitimos el Informe Técnico de la inspección de la evaluación del estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE TELFERS DE 8'0 ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP" a desarrollarse en el sector de Isla Telfers corregimiento de Cristóbal Distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es PERTROPORT,S.A.

Atentamente,

Cesar A. Conte

Ing. Cesar A. Conte
Jefe de la Sección Forestal



cc

c.c. Archivo



Fecha: 13 de diciembre de 2022.

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE TELFERS DE 8’O ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP” a desarrollarse en el sector de Isla Telfers corregimiento de Cristóbal Distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es PERTROPORT,S.A.

Lugar y Fecha de la inspección:

La inspección se realizó el día 29 de martes de noviembre de 2022, en el sector de Coco Solo Sur corregimiento de Cristóbal Distrito y provincia de Colón.

Participantes

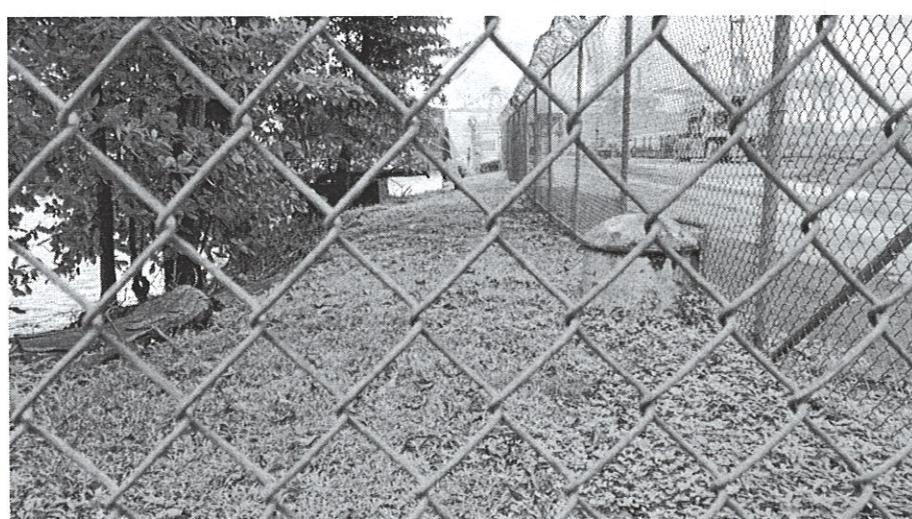
* Ing. Cesar Conte / Ingeniero Forestal / SOF

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del Proyecto Categoría I denominado “INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE TELFERS DE 8’O ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP” a desarrollarse en el sector de Isla Telfers corregimiento de Cristóbal Distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es PERTROPORT,S.A.

Resultados de la Inspección:

- ❖ Al llegar al sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular de área; todo esto con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación, Topografía, Hidrología), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto de los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetación que será afectada por la construcción del proyecto.
 - ❖ Se Evalúo lo presentado en el documento del Estudio de Impacto Ambiental, en la Sección de la Descripción del Ambiente Biológico del Capítulo 7, en donde indican la **Característica de la Flora**. En el documento indican que no fue necesario realizar un inventario, debido a que para desarrollar el proyecto no implica la tala de árboles.
 - ❖ En el recorrido se verifico que existe gramíneas con una superficie de **266 m²**, en el área donde se colocara la línea de tubería y no existe arboles tal cual lo indican en el documento.
- ❖ **Imagen del área donde se pretende realizar el proyecto**



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN FORESTAL / SOF



❖ Imagen del área donde se pretende realizar el proyecto



29 nov. 2022 10:48:34 a. m.
17P 620234 1033145
Provincia de Colón

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN FORESTAL / SOF

18

Conclusión:

- ❖ Al llegar al sitio para la evaluación del estudio Categoría I denominado “INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE TELFERS DE 8’O ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP”, en el recorrido se observó que no es necesario la tala de ningún árbol tal y cual lo indican en el documento en la Sección de la Descripción del Ambiente Biológico y Característica de la Flora, **solo afectaran 266 metros cuadrado** de gramíneas a lo largo donde se colocaran las tubería.

FUNDAMENTOS LEGALES:

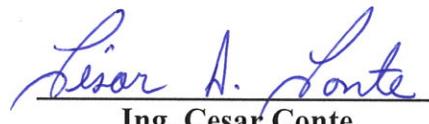
Resolución AG-0235-2003.

Ley N° 1 Forestal de 1994.

Recomendación:

- ❖ De Aprobarse el EsIA, de ser necesario |el corte de algún árbol deben Cumplir con la Resolución AG-0235-2003.

Atentamente;


Ing. Cesar Conte
SOF

Felipe Cruz
Director de la Regional
MiAMBIENTE/Colón VºBº



cc. Archivo/Expediente

Colón, 2 de diciembre de 2022
DRCL-SEEIA-AC-024-0212-2022

LUIS ANTONIO STANZIOLA.
REPRESENTANTE LEGAL
PETROPORT, S.A.
E. S. D.

LIC. STANZIOLA.:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP.”** a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito Colón, corregimientos de Cristóbal, que consiste en lo siguiente:

1. En las páginas 27 y 28 del EsIA sección 5.4.2 CONSTRUCCIÓN / EJECUCIÓN se describe lo siguiente: *[...] El sistema se conectará, con una conexión bridada tipo Tie-IN con la tubería existente propiedad de PETROPORT, S.A., que llega hasta la posición D del Muelle 16 de Cristóbal, en cuyo punto se colocará para segregación y control de flujo una válvula de 8" DIA con bridas ANSI 300. Los sistemas de seguridad para la nueva tubería de GLP, a instalar en el Muelle de TELFER TANK Inc., incluye el acceso al sistema contra incendio existente que consta de dos (2) bombas de succión negativa de 2000 gpm de capacidad utilizando agua de mar con una tubería de 10" DIA y un sistema de conexión de manguera para rociadores y monitores [...];* POR OTRO LADO en la página 35 sección 5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR E UTILIZAR se detalla *[...]. La tubería nueva a instalar, se conectará al sistema de trasiego de gas existente en el muelle 16, que transporta el gas desde el muelle 16 a los cilindros de gas existentes en las dos instalaciones de PETROPORT, S.A., ubicadas en isla Telfers. [...]* no obstante en ambos argumentos a pesar de que no forman parte del proyecto, no se menciona a que estructuras se colocarán cada extremo de la tubería en mención. Por lo antes mencionado:
 - a. Que elementos (especifique claramente los mismos) se conectarán en ambos extremos de la tubería.
 - b. Aclarar si los elementos de ambos extremos donde estarán conectados con la tubería



cuentan con su herramienta de gestión ambiental y de ser así mencionarlas.

2. En las páginas 25 hasta la 20 del EsIA sección 5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO se describe [...] *TABLA DE COORDENADAS, RECORRIDO DE LA TUBERÍA (Datum. WGS84) PUNTO NORTE ESTE TIPO 1. 1033392.66 620245.87 Punto de Conexión en muelle 16. 2. 1033351.65 620278.65 Tubería 3. 103335.86 620259.29 Tubería 4. 1033316.98 620274.1 Tubería 5. 1033316.65 620273.93 Tubería 6. 1033313.31 620276.56 Tubería 7. 1033312.97 620278.37 Tubería 8. 1033287.18 620297.49 Tubería 9. 1033284.45 620297.31 Tubería 10. 1033244.08 620327.9 Tubería 11. 1033216.66 620315.85 Tubería [...]. Por otro lado En las páginas 27 y 28 del EsIA sección 5.4.2 CONSTRUCCIÓN / EJECUCIÓN [...] *El sistema se conectará, con una conexión bridada tipo Tie-IN con la tubería existente propiedad de PETROPORT, S.A., que llega hasta la posición D del Muelle 16 de Cristóbal, en cuyo punto se colocará para segregación y control de flujo una válvula de 8" DIA con bridas ANSI 300. Los sistemas de seguridad para la nueva tubería de GLP, a instalar en el Muelle de TELFER TANK Inc., incluye el acceso al sistema contra incendio existente que consta de dos (2) bombas de succión negativa de 2000 gpm de capacidad utilizando agua de mar con una tubería de 10" DIA y un sistema de conexión de manguera para rociadores y monitores [...]; tambien en la página 35 sección 5.5 INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR E UTILIZAR se detalla [...]. La tubería nueva a instalar, se conectará al sistema de trasiego de gas existente en el muelle 16, que transporta el gas desde el muelle 16 a los cilindros de gas existentes en las dos instalaciones de PETROPORT, S.A., ubicadas en isla Telfers. [...] por último EN LA PÁGINA 35, SECCIÓN 5.6 NECESIDADES DE INSUMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, se detalla [...] Durante la etapa constructiva, los insumos serán: Accesorios. Elementos utilizados para empalmar las tuberías para conducción de gas. Forman parte de ellos los usados para hacer cambios de dirección, nivel, ramificaciones, reducciones o acoplos de tramos de tuberías. Válvulas. Proporcionan el bloqueo total del paso de flujo en el momento que se requiera. Debe asegurar un cierre hermético bajo las condiciones de operación. Su fabricación debe cumplir ciertos requisitos de acuerdo al rango de presión al que será sometida. Tuberías. Específicas para las redes de distribución de gas natural, (cobre y/o acero galvanizado o l que cumpla con los estándares de la norma), tales como [...]; por lo antes mencionado en los argumentos, se entiende, que el área general de la obra se proyecta de manera lineal sobre una superficie de concesión de empresas (PANAMA PORTS, TELFER TANKS); no obstante debido a la distancia del área de PETROPORT desde el sitio de construcción, en ninguno se menciona el Datum del almacenamiento de los materiales de instrumentación, campamentos que se utilizarán para la construcción,**



mucho menos donde estarán instalados temporalmente los baños reutilizables. Por lo antes expuesto y además del área lineal de la tubería:

- a. Donde estará ubicado el sitio de almacenamiento de materia prima e instrumentos a utilizar para la construcción de la tubería.
- b. Donde estará ubicado el sitio del baño portátil destinado para el tratamiento temporal de las aguas residuales de los trabajadores.
- c. Donde se ubicará el sitio donde reposarán los trabajadores.
- d. Donde estará ubicado el sitio destinado para el manejo de residuos sólidos.
- e. Agregar el UTM WGS84 a cada componente mencionado y en caso de ser ajeno al presente proyecto mencionar la herramienta de gestión ambiental.
3. En campo se evidenció un tramo de la tubería que pasará posiblemente por debajo de la pavimentación de la calle de acceso, muy cercano a la conexión del sector de PANAMA PORTS, no obstante en la documentación específicamente en la sección 5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, no aparece descrito ni hace mención de la misma, a sabiendas de que el proyecto es una tubería de gas. Por lo antes expuesto:
 - a. Debido al peso y recurrencia del transporte combinado de carga, entre otros factores más; detallar como estará protegida la tubería en esta zona debajo del pavimento.
 - b. Mediante un análisis pormenorizado referente de los componentes que protegerán la tubería en este sector, que tan seguro al aplastamiento, golpes, movimientos telúricos vibraciones y hasta posibles filtraciones de agua de mar será.
 - c. Escribir una metodología de instalación en esta zona.
4. En la página 41 del EsIA sección 5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO, SE DESCRIBE LO SIGUIENTE: [...] *El proyecto está acorde al uso de suelo actual que se da en el muelle 16 y en el muelle Telfer Tanks, en la cual se da carga y descarga combustibles. Sumado que la empresa promotora opera en Isla Telfers bajo el régimen de Zona Libre de Petróleo, al igual que otras empresas que desarrollan actividad económica en la zona, realizando la misma actividad que pretende desarrollar con el proyecto. Debido a que el proyecto es una mejora que requiere para optimizar el servicio de recepción de los buques que traen el GLP a la empresa, en cuanto a los tiempos.* [...] Por otro lado a sabiendas que es un área bajo concesión con el estado panameño con PANAMA PORT Y OTRAS CONTRATISTAS MÁS; posiblemente pudiesen estar bajo jurisdicción de la Ley 21 de uso de Suelo; lo cual no se define este posible uso. Por lo antes señalado aclarar si la zona a lo largo del proyecto está bajo amparo de la ley 21 y de ser así definir cuan compatible es la actividad con la normativa mencionada..
5. En la página 77 del EsIA sección SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES; se expresa lo siguiente: [...] *En el área donde se pretende desarrollar el*

proyecto, no se encuentra dentro o cercano a ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural declarado. No obstante, se señala que, en caso de encontrarse algún resto arqueológico, durante el proceso de construcción, algún objeto de valor histórico, se suspenderá inmediatamente el trabajo en el sitio y pondrá este particular en conocimiento del Instituto Nacional de Cultura (INAC). [...] por otro lado mediante observaciones de campo se constató de que el área donde se desarrollará el proyecto corresponde a un entorno netamente tipo portuario; basándonos en ambos razonamientos, no existe sustento científico que certifique la no existencia de vestigios arqueológicos dentro del área de influencia; por ende es necesario que se presente evidencia científica que certifique lo sustentado en dicha sección.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


FELIPE CRUZ

Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



FC//mg/cg
c.c. Archivos



SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE-REGIÓN DE COLÓN:



El suscrito, **LUIS STANZIOLA HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No. 8-148-133; con domicilio profesional en el Corregimiento de Juan Díaz, Santa María Business District, Boulevard Oeste, Edificio Tropigas, Distrito, Provincia y República de Panamá, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **PETROPORT, S.A.**, sociedad inscrita en la Ficha 295287, Rollo 44348, Imagen 0002, de la Sección de Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto "**INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP**", ubicado en Muelle de Telfers Tank y Muelle 16, Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, por este medio, **ME DOY POR NOTIFICADO** de la nota **DRCL-SEEIA-AC-024-0212-2022** referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes citado y **AUTORIZO** a Mitzi González Benítez, con cédula de identidad personal No. 8-466-700 para que reciba y retire la nota citada anteriormente.

Panamá, a la fecha de su presentación.


LUIS STANZIOLA HENRÍQUEZ
Representante legal
PETROPORT, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE	EVALUACION AMBIENTAL
RECEPCION	
Entregado:	<i>Mitzi González</i>
Firma:	<i>Mitzi González</i>
Fecha:	<i>12-12-2022</i>
Hora:	<i>2:31 PM</i>
REGIONAL DE COLÓN	

Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
Luis Stanziola H.

quien (es) firmó (aron) el presente documento,
su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

DEC. 07 2022

Edwin Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón
Colón, República de Panamá

Colón, 12 de Diciembre de 2022
SOCOMAR-073-1212-2022

LICENCIADA:
SOLEDAD BATISTA
Jefa Encargada de SEEIA
Ministerio de Ambiente-Colón
E. S. D.



Estimada Licenciada:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente en respuesta al **MEMORANDO-SEVEDA-090-2411-2022** en el cual se nos invita a inspección técnica de Evaluación al Estudio Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. a desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Por parte de la Sección Operativa de Costas y Mares le remitimos el informe técnico **SOCOMAR No. 080-2022**.

Sin más que comunicarle, se despide de usted

Atentamente,

Licdo. Octavio Ortiz C.
Jefe de la Sección Operativa de Costas y Mares.
MiAMBIENTE-Colón



C.c. Archivo
Oo/SOCOMAR-DRCL

SECCION OPERATIVA DE COSTAS Y MARES
INFORME TÉCNICO SOCOMAR No. 080-2022

“inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8” ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. a desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.”

Ubicación:	Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón
Fecha de Inspección	29 de Noviembre de 2022
Fecha de Elaboración:	5 de Diciembre de 2022
Participantes:	Ministerio de Ambiente-Colón Octavio Ortiz/Biólogo/Sección Operativa Costas y Mares Cesar Conte/Sección Operativa de Forestal - Colón Miguel Gómez/Sección Operativa de SEEIA - Colón Cristal Gonzales/ Sección Operativa de SEEIA - Colón

Objetivo:

Dar respuesta al MEMORANDO-SEEIA-090-2411-2022, en el cual se hace formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8” ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. A desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Metodología:

1. Visitar el lugar y tomar las coordenadas *In situ..*
2. Generar un informe técnico sobre la inspección realizada en materia de recurso marino costero.

Informe Técnico SOCOMAR No.080-2022, “Inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8” ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. A desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.

Fecha de elaboración: 5 de Diciembre de 2022

Antecedentes:

Mediante MEMORANDO-SEEIA-090-2411-2022, en el cual se solicita inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. a desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Aspectos Técnicos y Consideraciones:

La inspección inició a las 10:35 am, en la misma fuimos atendido por personal de la Empresa PETROPORT S.A., el cual nos explicaron en qué consiste las actividades a realizar en el Estudio de Impacto Ambiental lo cual busca su aprobación por parte de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Colón; se tomaron fotografías con coordenadas para indicar los sitios en el cual se colocara la nueva tubería de 8 pulgadas.

Resultados:

- Cuadro N°1 Coordenadas UTM (WGS-84) NORTE- ESTE (*In situ*) de Inspección.

ID	Abscisa (m)	Ordenada (m)
1	620247	1033393
2	620241	1033396
3	620242	1033394
4	620247	1033390
5	620248	1033389
6	620246	1033399
7	620257	1033388
8	620250	1033353
9	620329	1033242
10	620227	1033142
11	620219	1033140
12	620209	1033165
13	620166	1033224

Registro Fotográfico:

Informe Técnico SOCOMAR No.080-2022, "Inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. A desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.

Fecha de elaboración: 5 de Diciembre de 2022

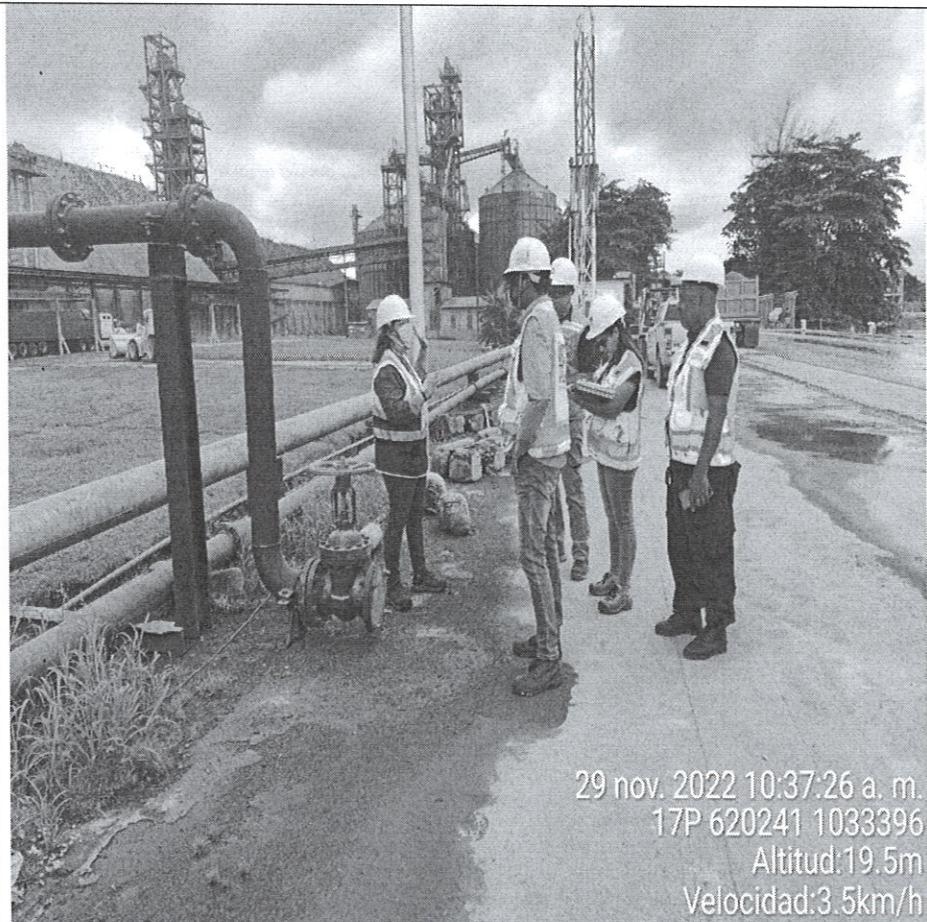


Foto No. 1, En esta foto podemos observar el sitio donde se realizará la conexión de las nuevas tuberías de 8 pulgadas.

29 nov. 2022 10:37:26 a.m.
17P 620241 1033396
Altitud:19.5m
Velocidad:3.5km/h



Foto No.2, En el área de las coordenadas 620247E/1033390N, podemos observar el recorrido de las tuberías lo cual serán instaladas posteriormente aprobado el EsIA.

29 nov. 2022 10:37:49 a.m.
17P 620247 1033390
Altitud:18.6m
Velocidad:3.2km/h

Informe Técnico SOCOMAR No.080-2022, "Inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. A desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.

Fecha de elaboración: 5 de Diciembre de 2022



Foto No. 3, En el área de las coordenadas 620329E/1033242N, se observó un área en el cual se realizará una nivelación de terreno con el propósito de colocar las tuberías.



Foto No.4, En la coordenada 620227E/1033142N, observamos el lugar de la intersección donde serán colocadas las tuberías de 8 pulgadas.

Informe Técnico SOCOMAR No.080-2022, "Inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. A desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.
Fecha de elaboración: 5 de Diciembre de 2022



Foto No. 5, sitio de finalización de las tuberías de 8 pulgadas, lugar donde se recibirá los productos.

Legislación Aplicable:

- Capítulo 7 del Régimen Ecológico, el Título III de la Constitución, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, contiene los siguientes artículos: 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo N°45 de 7 de junio de 2010 "Que reglamenta la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y modifica el Decreto Ejecutivo 228 de 2008, para reconocer derechos posesorios y regular la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo 41 de 28 de mayo de 2010", ... y que en su artículo 2 decreta: como "área adjudicable...y en la costa del atlántico inicia en la línea de alta marea y termina a una distancia de 10 metros hacia adentro de la costa".
- Resolución N°234-2005 de 16 de agosto de 2005 - Ministerio de Vivienda "Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas".
- Ley 6 del 1 de febrero de 2006, "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones".
- Resolución N°166 de 18 de mayo de 2010 – Ministerio de Economía y Finanzas "Por la cual la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales conforme lo señala la Ley 80 de

Informe Técnico SOCOMAR No.080-2022, "Inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. A desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.

Fecha de elaboración: 5 de Diciembre de 2022

2009, aprueba los parámetros preliminares para la determinación de la Línea de Alta Marea en toda la zona costera e insular del territorio nacional".

- Ley 304 de 31 de mayo de 2022 "Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.

Conclusión:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. a desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A. Luego de realizada la inspección en campo podemos concluir por parte de la sección de Costas y Mares Regional de Colón, que dicho proyecto para su aprobación debe contar con todas las normativas ambientales vigentes en materia de recursos marino costeros.

Recomendaciones:

- Por parte de la Sección Operativa de Costas y mares de la Dirección Regional de MiAMBIENTE-Colón solicitamos nos informe cuales son las medidas de mitigación a utilizar en el relleno y nivelación que se realizara para la colocación de la tubería de 8 pulgada, ya que el lugar donde se realizara tal actividad tiene una distancia de aproximadamente 10 metros hacia el área marino costero.

Firma:

Elaborado por:

	CIENCIAS BIOLÓGICAS Octavio Ortiz C. C.T. Idoneidad N° 1240
Licdo. Octavio Ortiz Ceballos Jefe de la Sección Operativa de Costas y Mares - Colón	

Informe Técnico SOCOMAR No.080-2022, "Inspección de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERIA DE 8" ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP. A desarrollarse en Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo promotor es PETROPORT, S.A.

Elaborado por: Licdo. Octavio Ortiz C.

Fecha de elaboración: 5 de Diciembre de 2022

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 029-2022.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8’Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP ”	Categoría:	I
Promotor:	PETROPORT, S.A.		
Representante Legal:	Luis Antonio Stanziola		
Localización del Proyecto:	Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón		
Fecha de inspección:	29 DE NOVIEMBRE DE 2022.		
Fecha del Informe:	30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
Participantes:	MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Cristal Gonsalez/ SEEIA Miguel Gómez / SEEIA César Conte/Sección de Manejo Forestal Octavio Ortiz/ Sección de Costas y Mares EMPRESA PROMOTORA Mitzi Gonzalez/ consultora Ahdemar Santizo/ Superintendente Ricardo Rodríguez/ Supervisor de Telfer Thanks Juan Pérez /Gerente de PETROPORT		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto “INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8’Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP ” en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “a PETROPORT, realiza carga y descarga de barcos de GLP, a través de una tubería de 8’ diámetro que va del muelle 16 (PANAMA PORT) hasta la planta Petroport 1 ó 2 existente, en el área de Isla Telfers. Con el objetivo de mejorar el proceso de carga y descarga han decidido realizar una interconexión en el muelle TELFERS TANKS INC. (TTI), para lo que se requiere de la instalación de una nueva tubería de 8” de diámetro. El proyecto incluye instalar tubería de 8" de diámetro desde la zona D en el muelle 16 hasta el muelle de TELFERS TANKS, donde se instalarán facilidades para la conexión a barco y sistemas de soportes a lo largo de toda la tubería y la conexión de la nueva tubería instalada al sistema de trasiego existente. Sin omitir, que el sistema existente en el muelle 16 (PANAMA PORT), contempla una tubería para GLP (gas licuado del petróleo) de 8" Ø de diámetro hasta las plantas de PETROPORT localizadas en Isla Telfers. La nueva tubería tendrá una extensión de aproximadamente 638.35 m y un área de proyecto de 726m², las cuales corresponden a un área de 0.60m a cada lado de la tubería en

algunos tramos del alineamiento y a sólo 0.60m en las zonas, en las que la tubería se instalará paralela al muelle. Todos los trabajos de instalación de la tubería se realizarán sin afectar el funcionamiento de los muelles, sin extenderse al área de mar, a excepción del cruce que se realizará bajo el muelle 16.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

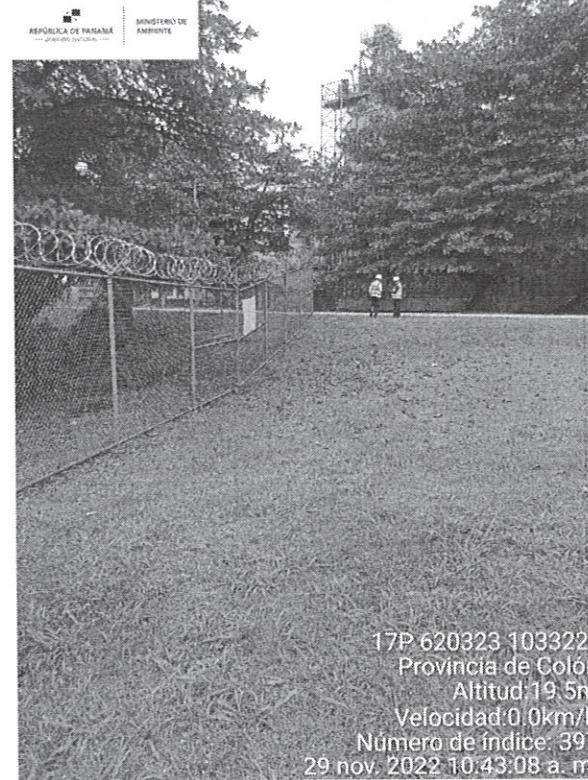
La inspección de Evaluación del EsIA se realizó el martes 29 de noviembre de 2022, dando inicio a las 10:20 a.m., a la inspección en campo en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, donde se conversó con la consultora y el Ingeniero de Operaciones del proyecto en mención en conjunto con el supervisor de Telfer Thanks, y nos indicaron los puntos del polígono del proyecto; Se tomaron fotografías como evidencia de la inspección técnica de campo y datos cartográficos del sitio en UTM-WGS84.

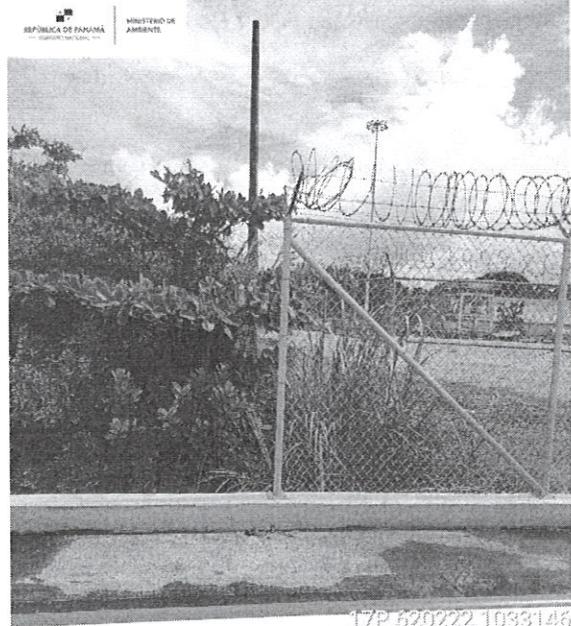
La inspección técnica culmina a las 11:40 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

1. Se realizó el recorrido donde se observó la zona de carga existente la cual será la interconexión para la nueva instalación de la tubería de 8' hacia el muelle de Telfer Thanks para la carga y descarga de GLP.
2. La empresa promotora indicó que se estarán utilizando pequeñas durmientes de cemento (bases) para alcanzar el nivel de las tuberías en tierra y también se realizará una pequeña nivelación de tierra y se estará realizando mantenimiento anualmente a las tuberías de GLP.
3. Donde se propone el desarrollo del proyecto, existe gramínea en la zona terrestre donde se elaborará una nivelación de tierra para la línea de tubería de GLP del proyecto, no se evidenció la presencia de fauna, ni fuentes hídricas, dado a que, el proyecto se ejecutara sobre un muelle con adecuaciones ya existentes.
4. El la línea del muelle en telfer thanks las tuberías estarán dentro de un cajón existente en la zona baja del muelle para no afectar el área marino costero del mismo.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
620241 / 1033396	 <p>29 nov. 2022 10:37:30 a.m. 17P 620241 1033396 Altitud:18.2m Velocidad:0.6km/h</p> <p>Foto No.1. Vista de válvula existente de carga y descarga de GLP</p>
620323 / 1033221	 <p>17P 620323 1033221 Provincia de Colón Altitud:19.5m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 397 29 nov. 2022 10:43:08 a. m.</p> <p>Foto No.2. zona de salida de tubería al área terrestre donde se presenta Gramínea</p>

620329 / 1033242	 <p>29 nov. 2022 10:44:25 a.m. 17P 620329 1033242 Altitud:13.3m Velocidad:0.0km/h</p> <p>Foto No.3. Vista donde se colocaran bases para el nivel de las tuberías de 8'</p>
620222 / 1033146	 <p>17P 620222 1033146 Provincia de Colón Altitud:13.8m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 402 29 nov. 2022 11:17:55 a.m.</p> <p>Foto No.4. Vista de la entrada al muelle donde se estar instalando la tubería dentro del cajón del muelle.</p>

620037 / 1033382

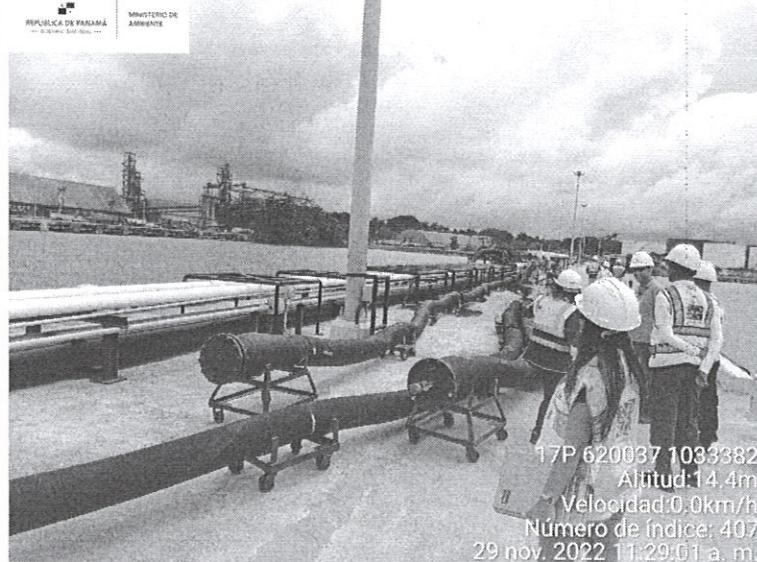


Foto No.5 Vista del área donde será la nueva línea de carga y descarga del GLP

620206 / 1033165



Foto No.6 vista del muelle de TELFER TANKS

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

1. El Proyecto “INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8’Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP”, Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, promovido por PETROPORT,S.A. que se desarrollará en una superficie de extensión de aproximadamente 638.35 m y un área de proyecto de 726m², las cuales corresponden a un área de 0.60m a cada lado de la tubería en algunos tramos del alineamiento y a sólo 0.60m en las zonas, en las que la tubería se instalará paralela al muelle.
2. El proyecto incluye la instalar una nueva extensión de tuberías para cargar y descargar GLP en el muelle de la empresa Telfer Thanks.
3. Donde se propone el desarrollo del proyecto, existe gramínea en la zona terrestre, no se evidencio la presencia de fauna, ni fuentes hídricas, dado a que, el proyecto se ejecutara sobre un muelle con adecuaciones ya existente.

Elaborado por:



Cristal Gonzalez

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental.

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licda. Miguel A. Gómez M.

Ecólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17



Lic. Miguel Armando Gómez.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental.

Revisado por:



Soledad Batista.

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.



SB/cg

ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 29-11-23 Hora de inicio: 10:20 AM Hora final: 11:40 AM

Nombre del Proyecto: _____

Promotor: TetraPant, S.A.

Ubicación del proyecto: _____

I. TEMAS A TRATAR

I. TEMAS A TRATAR

Inspección a ESSA Cat I Empresas Petróleos

II. PUNTOS A VERIFICAR

II. PUNTOS A VERIFICAR

Zona de Carga y descarga de la Linea de
TGS P.1

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

- Área de Carga y descarga existente 620238
1033374
 - Se realizan una Pequeña excavación de tierra
ya que se está utilizando el mismo
alcantarillado del nivel de la misma tubería de Gas.
 - Se está realizando mantenimiento a la tubería
anualmente.
 - En la finca del muelle las tuberías están
dentro de un cajón en la zona baja del muelle
para no tocar el área marina

(B)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 019-2311-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

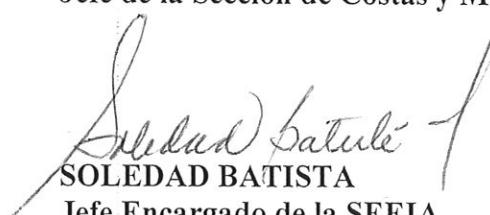
Que el promotor **PETROPORT, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **“INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP”**



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEEIA-090-2411-2022

PARA: OCTAVIO ORTIZ
Jefe de la Sección de Costas y Mares

DE: 
SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: (INVITACIÓN A INSPECCIÓN)

FECHA: 24 de Noviembre de 2022

Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP**, a desarrollarse en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **PETROPORT, S.A.**

Dicha inspección será el martes 29 de Noviembre de 2022, a las 9:30 a.m., en nuestras oficinas ubicadas en la Plaza Beras, al Lado del IDAAN, desde donde partiremos hacia el área del proyecto.

Por otro lado se le enviará por correo electrónico el EsIA.

Para mayor información contactar a la Ing. Soledad Batista o la Técnica de Apoyo Cristal Gonzalez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o Sbatista@miambiente.gob.pa csgonzalez@miambiente.gob.pa

SB/cg

6

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:	21 DE NOVIEMBRE DE 2022.
FECHA DE INFORME:	23 DE NOVIEMBRE DE 2022.
PROYECTO:	“INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8’Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP”
PROMOTOR:	<u>PETROPORT, S.A.</u>
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ANTONIO STANZIOLA - 8-148-133
CONSULTORES:	<u>MITZI GONZALEZ BENITEZ- IRC-024-2003</u> <u>MONICA FUENTES MASSA – ARC-071-2016</u>
LOCALIZACIÓN:	ISLA TELFERS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

DESCRIPCIÓN

El proyecto INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP, a ubicarse en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón y promovido por la empresa PETROPORT, S.A., El proyecto incluye instalar tubería de 8" de diámetro desde la zona D en el muelle 16 hasta el muelle de TELFERS TANKS, donde se instalarán facilidades para la conexión a barco y sistemas de soportes a lo largo de toda la tubería y la conexión de la nueva tubería instalada al sistema de trasiego existente. Sin omitir, que el sistema existente en el muelle 16 (PANAMA PORT), contempla una tubería para GLP (gas licuado del petróleo) de 8" Ø de diámetro hasta las plantas de PETROPORT localizadas en Isla Telfers.

El proyecto “INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP” se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1033392.66	620245.87
2	1033392.28	620245.4
3	1033351.74	620277.81
4	1033336.32	620258.91
5	1033313.31	620276.56
6	1033312.42	620278.03
7	1033287	620296.88
8	1033284.27	620296.69
9	1033244	620327.29
10	1033216.98	620315.34
11	1033186.99	620291.44

12	1033165.77	620267.08
13	1033162.22	620262.01
14	1033140.69	620224.44
15	1033144.85	620222.89
16	1033144.26	620220.76
17	1033169.15	620212.27
18	1033376.4	620045.86
19	1033375.65	620044.93
20	1033168.57	620211.2
21	1033143.38	620219.83
22	1033144.12	620222.52
23	1033139.25	620224.33
24	1033161.21	620262.66
25	1033164.83	620267.82
26	1033186.14	620292.29
27	1033216.35	620316.37
28	1033244.16	620328.67
29	1033284.63	620297.92
30	1033287.36	620298.11
31	1033313.51	620278.71
32	1033317.02	620274.88
33	1033335.77	620260.13
34	1033351.19	620279.03

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114,115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE**

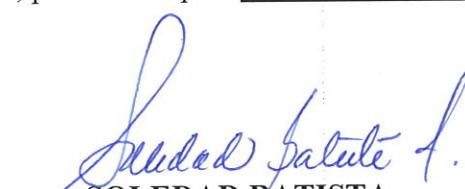
16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP", se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, sin antes agregar que el numeral de la descripción no corresponde con ciertos puntos.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP**", promovido por: **PETROPORT, S.A.**



CRISTAL GONSALEZ
Técnico Evaluador Sección de
Evaluación de EsIA



SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: “INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8'Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP”

PROMOTOR: PETROPORT, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-020-2022

FÉCHA DE ENTRADA A LA DIRECCION REGIONAL: 21/11/2022

REALIZADO POR: MITZI GONZALEZ BENITEZ- IRC-024-2003

MONICA FUENTES MASSA – ARC-071-2016

REVISADO POR: CRISTAL GONSALEZ

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.4	Topografía	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.6	Hidrología	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.7	Calidad de aire	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.7.1	Ruido	X	Numeral de la descripción no corresponde	
6.7.2	Olores	X	Numeral de la descripción no corresponde	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	Numeral de la descripción no corresponde	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	Numeral de la descripción no corresponde
8.5	Descripción del paisaje	X	Numeral de la descripción no corresponde
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	Numeral de la descripción no corresponde
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	Numeral de la descripción no corresponde
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	Numeral de la descripción no corresponde
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	Numeral de la descripción no corresponde
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	Numeral de la descripción no corresponde
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	Numeral de la descripción no corresponde
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	Numeral de la descripción no corresponde
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	Numeral de la descripción no corresponde
14	BIBLIOGRAFÍA	X	Numeral de la descripción no corresponde
15	ANEXOS	X	Numeral de la descripción no corresponde

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº026-2022

PROYECTO: INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8'Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MITZI GONZALEZ BENITEZ	IRC-024-2003		X		
MONICA FUENTES MASSA	ARC-071-2016		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8'Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: PETROPORT, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUIS ANTONIO STANZIOLA

Cédula: 8-148-133

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)

Nombre	CRISTAL GONSALEZ
Firma:	<i>Cristal S. Gonzalez</i>
Fecha de Verificación	21/11/2022

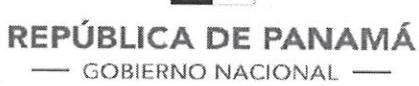
Información General

Hemos Recibido De

PETROPORT,S.A. / 44348-2-295287 DV. 59

Fecha del Recibo

2022-11-18



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL*

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
COPIA CD
DIGITAL**

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 210305

Fecha de Emisión:

18	11	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

18	12	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PETROPORT, S.A.

Representante Legal:

LUIS ANTONIO STANZIOLA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

44348

Ficha

Imagen

Documento

Finca

295287

2

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

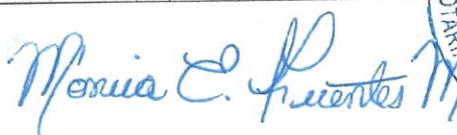
Firmado

Angélica Bili
Jefe de la Sección de Tesorería.



11 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA (S), RESPONSABLES.

11.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS

NOMBRE	FIRMA
Mitzi J. González Benítez	
Mónica Fuentes Massa	



11.2 NÚMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR (ES)

NOMBRE	Nº REGISTRO DE CONSULTOR	PROFESIÓN	FUNCIONES DENTRO DEL EsIA
Mitzi J. González B.	IRC 024-2003 CTCB-319-2014 CTCB: Centro Técnico de las Ciencias Biológicas.	Consultor ambiental con grado académico en Biología con orientación en microbiología y parasitología. Maestría en Ingeniería Ambiental. Maestría en Gestión Ambiental.	Coordinadora del estudio y edición. Descripción del proyecto, biológico y participación ciudadana. Plan de Manejo Ambiental (Medidas de Control Ambiental, monitoreo).
Mónica Fuentes Massa	ARC 049 -2020 Idoneidad No. 0173	Licenciada en química	Características del medio natural, medio físico, desechos. Plan de Manejo Ambiental (Medidas de Control Ambiental). Monitoreo
PERSONAL DE APOYO			
Ellen Gisele Murray	8-804-955 Idoneidad: 305	Licenciada en sociología	Participación ciudadana.



Panama Ports Company, S.A.
Arnulfo Arias Madrid Ave., Building 1501
Port of Balboa, Panama, Rep. of Panama
T (507) 207 5100
www.ppc.com.pa

PPC Ref: 9205/2022

AUT.MARITIMA

25AUG'22 10:27AM

Panamá, 23 de agosto de 2022

OGPIMA
AdRamosV.

Licenciado
Noriel Antonio Arauz Villarreal
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá
Panama, Republica de Panama

Asunto: Solicitud de Compatibilidad Ambiental / Permiso de Excavación / Permiso de Compatibilidad con la Operación y Uso de Riberas y Aguas del Canal de Panamá.

Proyecto: "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8'Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP".

Estimado Licenciado Arauz:

Por este medio tenemos a bien someterle la documentación adjunta para obtener el Solicitud de Compatibilidad Ambiental / Permiso de Excavación / Permiso de Compatibilidad con la Operación y Uso de Riberas y Aguas del Canal de Panamá, del Proyecto "INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8'Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP".

Para tales efectos, la Empresa PETROPORT, S.A., plantea instalar una tubería de 8" de diámetro de Gas Licuado de Petróleo –GLP), en un tramo de aproximadamente 638.85 m, desde la conexión existente, en la zona D del muelle 16 (Panama Port Company) hasta el muelle de TELFERS TANKS, en el que se instalarán facilidades para la conexión del barco para la carga y descarga de GLP (Mezcla de hidrocarburo propano y butano). La tubería irá sobre soportes espaciados cada 5m y cuyos diseños varían acorde al recorrido de la tubería. Destacando, que la tubería no tendrá contacto con el agua de mar ni directamente con el suelo. El proyecto no involucra una actividad nueva en el área, ya que se realiza en la actualidad a través del sistema existente en el muelle 16.

DESPACHO SUPERIOR
2022 AGO 25 10:14AM

AUTORIDAD MARÍTIMA
DC de Ramos



Despacho del Administrador

Panamá, 06 de septiembre de 2022
ADM-1905-09-2022-DGPIMA-CON

Doctor
Ricaurte Vásquez
Administrador
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad

Recibido Por: *KF*
Fecha: *13/sept/22* Hora: *2:42* a.m. *p.m.*
Autoridad del Canal de Panamá
Coordinación del Despacho del Administrador
Teléfono: 272-1405 Fax: 272-1409

Doctor Vásquez:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitir para su evaluación y consideración la solicitud de Compatibilidad Ambiental/Permiso de Excavación/Permiso de Compatibilidad con la Operación y Uso de Riberas y Aguas del Canal de Panamá, presentada por la empresa **PANAMA PORTS COMPANY** a nombre de **PETROPORT, S.A.**, sobre el proyecto "**INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8'Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA GLP.**".

Para tales efectos, adjuntamos la siguiente información:

1. Nota PPC Ref: 9205/2022 de 23 de agosto de 2022, donde Panama Ports Company presenta la solicitud de Compatibilidad Ambiental / Permiso de Excavación/Permiso de Compatibilidad con la Operación y Uso de Riberas y Aguas del Canal de Panamá del proyecto "Instalación de Nueva Tubería de 8'Ø entre el muelle 16 de Panama Ports Company y el muelle de Telfers Tanks para carga y descarga GLP, PETROPORT, S.A." al Arq. Noriel Araúz, Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.
2. Copia de la cédula del Director de Petroport, S.A., el señor Luis Antonio Stanziola Henriquez.
3. Certificado de Registro Público de la sociedad PETROPORT, S.A.
4. Certificación emitida por la sociedad Panama Ports Company, S.A. (PPC), sobre la relación comercial que mantiene con PETROPORT, S.A.
5. Ficha informativa del proyecto, descripción del proyecto, insumos del proyecto, vista satelital del área de proyecto e impactos ambientales.
6. Contrato de Concesión Arrendamiento de Terreno entre Panama Ports Company, S.A. (PPC) y PETROPORT, S.A.

...//

Panamá, 5 de octubre del 2022.

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE:

Yo, **JARED ZERBE**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador de la cédula panameña N° **E-8-180395**, actuando en calidad de **Apoderado Legal** en representación de **PANAMA PORTS COMPANY, S.A. (PPC)**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Registral Electrónico N° **319669**, de la sección de (Micropelículas) Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para este acto conforme a Poder inscrito en el Registro Público bajo Escritura Pública No. 1365 del 24 de enero de 2020, debidamente facultada para éste acto, en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad.

Hago constar por este medio que el **Estado panameño** es propietario de la Finca N°146144 inscrita bajo el Rollo N° 18598 y Documento N°1, registrada en la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de Panamá. Dicha Finca se encuentra dentro de la concesión otorgada a de **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, mediante Contrato Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, celebrado entre el Estado de Panamá y **PPC**, para que éste último, en calidad de concesionario, lleve a cabo el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, *Roll On-Roll Off (ro-ro)* de pasajeros, carga a granel y carga general en los puertos de Balboa y Cristóbal.

Por lo anterior, por este medio **autorizo** a **PETROPORT, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Registral Electrónico N° 295287, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; para que realice el proyecto **“INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP”**, incluyendo todos los estudios y trámites requeridos para éste.

Sin otro particular, quedo de usted,



JARED ZERBE
APODERADO LEGAL
PANAMA PORTS COMPANY, S.A.



Yo, JORGE F. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).
Panamá, 07 OCT 2022

Testigos
Licdo. Jorge F. Gantes S
Notario Público Primero
1

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Jared Heath
Zerbe**



E-8-180395

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 01-OCT-1969

LAGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: A+

EXPEDIDA: 28-AGO-2020

EXPIRA: 28-AGO-2035



Jared Heath Zerbe



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.09.16 13:15:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Martínez de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

381712/2022 (0) DE FECHA 16/09/2022

QUE LA SOCIEDAD

PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 319669 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: PABLO JAVIER ESPINO

SUSCRIPtor: ADELINA MERCEDES CHAVARRIA DE ESTRIBI

DIRECTOR: RUTH SIN LING TSIM

DIRECTOR: SING CHI IP

DIRECTOR: EDITH SHIH

DIRECTOR: JORGE LECONA

DIRECTOR: VAEN VERCROYSE

DIRECTOR: JOSE ALEJANDRO ROJAS PARDINI

DIRECTOR: IVOR CHOW

SECRETARIO: EDITH SHIH

GERENTE GENERAL: JARED HEATH ZERBE

SUBSECRETARIO: JARED HEATH ZERBE

PRESIDENTE: JORGE MAGNO LECONA RUIZ

TESORERO: EDITH SHIH

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE PERO EN SU AUSENCIA O INCAPACIDAD PODRA SER REPRESENTADA POR EL SECRETARIO O POR EL TESORERO, Y A FALTA DE TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PODRA CONFERIR LA REPRESENTACION A OTRO DIGNATARIO O PERSONA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SERA DE DIEZ MILLONES DE DOLARES (US\$10,000,000.00) DIVIDIDO EN DIEZ MILLONES (10,000,000) ACCIONES DE UN DOLAR (US\$1.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PAUL RICKMERS SEGÚN DOCUMENTO AL ROLLO 52420 IMAGEN 32 DE LA SECCION

DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996. SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EJERZA FACULTADES

DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PAUL RICKMERS SEGÚN DOCUMENTO INSCRITA AL ROLLO 55583 Y LA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1B3F345B-35D1-4983-A987-24DFD7F578CA

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

IMAGEN 59 DESDE EL 8 DE AGOSTO DE 1997. SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DOUGLAS NEIL BARR SEGÚN DOCUMENTO SEGUN CONSTA AL ROLLO 58430, IMAGEN 0009, DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 1998.-

SIENDO SUS FACULTADES POR LA CUAL SE REVOCA PODER GENERAL OTORGADO AL SEÑOR RAUL RICKMERS Y SE OTORGA PODER AL SEÑOR DOUGLAS NEIL BARR,

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ESPECIALES A MICHAEL J. SEGÚN DOCUMENTO INSCRITO AL ROLLO 61874, IMAGEN 29 DE LA SECCION DE MICROPELICULA (MERCANTIL) DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

SIENDO SUS FACULTADES SE REVOCA PODER GENERAL CON FACULTADES ESPECIFICAS OTORGADO A DOUGLAS N.

BARR . Y SE OTORGA PODER GENERAL CON FACULTADES ESPECIALES A MICHAEL J. BOOTH.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ALEJANDRO KOURUKLIS SEGÚN DOCUMENTO SEGUN CONSTA A LA FICHA 319669 DOCUMENTO 137400 DE LA SECCION MERCANTIL DESDE EL 08 DE AGOSTO DEL 2000

SIENDO SUS FACULTADES SE REVOCA PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE MICHAEL J. BOOTH

SE OTORGA PODER GENERAL CON FACULTADES ESPECIALES A FAVOR DE ALEJANDRO KOURUKLIS.

SE REVOCA PODER OTORGADO A FAVOR DE ALEJANDRO KOURUKLIS SEGUN DOCUMENTO 2550143 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE EL 13 DE FEBRERO DEL 2014

SE OTORGA PODER A FAVOR DE KEITH KWOK KEE LAU SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8224 DE 04 DE JUNIO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JARED HEATH ZERBE SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 1365 DEL 24 DE ENERO DE 2020 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022A LAS 12:27 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403697815



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1B3F345B-35D1-4983-A987-24DFD7F578CA

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 20 de septiembre 2022



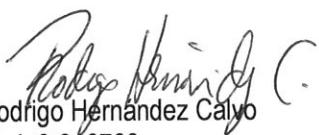
SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE:

Yo, **Rodrigo Alberto Hernández Calvo**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, empresario, con cédula de identidad personal No. 8-316-766, actuando en nombre y representación de la empresa **TELFER TANKS INC.**, persona jurídica registrada en la Ficha 641622, Documento Redi 1469320 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para éste acto, en mi condición de representante legal de **TELFER TANKS INC.**, en el marco de la relación comercial para la prestación de servicios portuarios con **PANAMA PORTS COMPANY, S.A. (PPC)**, en un área ubicada en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

TELFER TANKS INC., en su condición de ocupante del área, que incluye la franja que ocupará el proyecto **INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP**; autorizo por este medio a **PETROPORT S.A.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y registrada en el Folio No. 295287(S) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; para que realice el proyecto citado; incluyendo todos los estudios y trámites requeridos para éste.

El objeto de esta autorización, queda sujeta a la venia de **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Registral Electrónico No. 319669, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, como concesionaria del área, donde se pretende desarrollar el proyecto **INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP**; mediante el "Contrato Ley" celebrado entre el Estado de Panamá y PPC, Ley 5 de 16 de enero de 1997.

Sin otro particular, de usted,


Rodrigo Hernández Calvo
Ced. 8-316766
Telfer Tanks Inc.



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, **21 SEP 2022**

Testigo

Testigo

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.09.21 14:11:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

389127/2022 (0) DE FECHA 09/21/2022

QUE LA SOCIEDAD

TELFER TANKS, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 641622 (S) DESDE EL LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: NALINI NAVARRO

SUSCRIPTOR: ALEJANDRO WATSON

PRESIDENTE: RODRIGO ALBERTO HERNANDEZ CALVO

TESORERO: SAMIL ELIAS FAR GHITIS

SECRETARIO: SAMIL ELIAS FAR GHITIS

DIRECTOR: RODRIGO ALBERTO HERNANDEZ CALVO

DIRECTOR: SAMIL ELIAS FAR GHITIS

DIRECTOR: ERNESTO EDUARDO ARIAS

DIRECTOR: ALBERTO MARTI BIURRARENA

AGENTE RESIDENTE: VELASQUEZ & PEREZ VENERO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO SERA EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSTARA DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SOLO SERAN NOMINATIVAS LAS CUALES NO PODRAN SER CONVERTIDAS EN ACCIONES AL PORTADOR ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022A LAS 1:50 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403705228



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BAA7508F-3F72-4ADD-B525-0765AB6F1C5F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rodrigo Alberto
Hernandez Calvo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-ABR-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 16-SEP-2013 EXPIRA: 16-SEP-2023

8-316-766



Rodrigo Alberto Hernandez Calvo

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACERÁ TODOS



DIRECTOR GENERAL DE CIRCONFERENCIA

8-316-766



NID2DYK3013DUA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAÑ

29
Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1997

Fecha (dd-mm-aaaa): 16-01-1997

Titulo: APRUEBA EL CONTRATO CON LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY, S.A, PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE CONTENEDORES, DE PASAJEROS, CARGA A GRANEL Y CARGA GENERAL EN LOS PUERTOS DE BALBOA Y CRISTOBAL.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23208

Publicada el: 21-01-1997

Rama del Derecho: DER. MARITIMO, DER. DEL TRABAJO

Palabras Claves: Puertos, Derecho Marítimo

Páginas: 47

Tamaño en Mb: 6.787

Rollo: 148

Posición: 1305



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Raúl Arango Gasteazoro, *Ministro de Comercio e Industrias*, actuando en representación de la *República de Panamá*, debidamente autorizado para este acto mediante *Resolución No.237 del Consejo de Gabinete del día 27 de noviembre de 1996*, en ejercicio de los poderes conferidos por el numeral 3 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, quien en adelante se denominará *EL ESTADO*, por una parte, y por la otra, Paul R. C. Rickmers y Enrique A. Jiménez Jr., actuando conjuntamente, en sus condiciones de *Gerente General y Apoderado*, respectivamente de la sociedad *Panamá Ports Company, S.A.*, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 319669, Rollo 50940, Imagen 0002, de la Sección de *Micropelícula (Mercantil)* del Registro Público de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto mediante *Resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad* del día 21 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará *LA EMPRESA*, han convenido en la celebración de este *Contrato de Concesión e Inversiones*, que en adelante se denominará *EL CONTRATO*, de acuerdo a las siguientes



ción y dirección de aquellas áreas de tierra, facilidades e instalaciones conocidas como Diablo e Isla Telfers, también detalladas en el Anexo I, las cuales son parte de este contrato, (lo que en adelante se conocerá para los efectos de este contrato como: "La Extensión Futura", la cual conjuntamente con el "Puerto Existente" en adelante se conocerá, para efectos de este contrato como: "Los Puertos"). LA EMPRESA tiene el derecho de ejercer la Opción en cualquier momento durante los primeros quince (15) años de este contrato, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo, mediante notificación escrita en ese sentido a EL ESTADO.

No se pagará contraprestación adicional por el otorgamiento de la Opción o por el ejercicio legal de la misma, ni se pagará renta adicional por la Extensión Futura.

Queda entendido que, en todo momento, EL ESTADO consultará a LA EMPRESA antes de otorgar cualquier concesión sobre la Extensión Futura y obtendrá su aprobación para cualesquiera concesiones, aprobación que sólo podrá ser objetada por LA EMPRESA, si esta última determina que tales concesiones representan actividades similares a las otorgadas mediante este contrato (incluyendo, pero sin limitarse, al manejo de carga, transporte, estaciones de carga de contenedores, y cualesquiera otras facilidades asociadas a la operación general de un puerto). Adicionalmente, los respectivos contratos de concesión deberán contener como limitación, el derecho y la obligación por parte de EL ESTADO de terminar los mismos tan pronto como sea razonablemente práctico y sin costo adicional alguno para LA EMPRESA, con base en el derecho de LA EMPRESA de ejercer la Opción para el uso de La Extensión Futura, de acuerdo con este contrato.

EL ESTADO indemnizará y mantendrá a LA EMPRESA indemnizada contra todos y cualesquiera reclamos efectuados en contra de LA EMPRESA, si los hubiere; ya sea por las partes de dichas concesiones, o por aquellos terceros que se vean afectados con la termina-



Rodman, en los mismo términos y condiciones, o en términos y condiciones que no sean menos favorables que aquellos ofrecidos por tal tercero o terceros (según sea el caso). Al recibir EL ESTADO los términos y condiciones de la oferta para operar el negocio por parte de un tercero, cuyos términos y condiciones EL ESTADO considere aceptables, EL ESTADO le entregará a LA EMPRESA, dichos términos y condiciones de la oferta recibida y ésta contará con un término de treinta (30) días calendario para considerar los mismos.

Si LA EMPRESA hace una oferta a EL ESTADO en los mismos términos y condiciones, o en términos y condiciones que sean no menos favorables que aquellos presentados por el tercero, EL ESTADO deberá otorgar a LA EMPRESA la concesión para operar el negocio. Si LA EMPRESA no efectuara una oferta dentro del término señalado de treinta (30) días calendario, EL ESTADO podrá otorgar esa concesión a aquél tercero en términos y condiciones que no sean más favorables que aquellos entregados a LA EMPRESA para su consideración.

Desde la fecha efectiva de este contrato, El Puerto Existente y la Futura Extensión, según se encuentran definidos en este contrato y detallados en las descripciones y mapas contenidos en el Anexo I a este contrato, con excepción de cualesquiera vías de acceso público, se constituirá en un Recinto Portuario Aduanero (Bonded Area) que gozará de todos los beneficios fiscales y aduaneros de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

Queda acordado que LA EMPRESA tendrá el derecho de cercar, en cualquier momento y a su entera discreción, la referida área aquí declarada como Recinto Portuario Aduanero (Bonded Area).

EL ESTADO deberá asegurarse que todas las entidades gubernamentales cumplirán con las obligaciones estipuladas en este contrato, incluyendo aquellas que brindan servicios públicos, y aquellas terceras personas que en el futuro pueden prestar cualquier servicio o actividad pública como resultado de una



ser transferidas y entregadas por EL ESTADO a LA EMPRESA, durante la vigencia de este contrato y su prórroga, no obstante cualesquiera cambios en los términos de dichas concesiones o identidad de los concesionarios.

EL ESTADO ha proporcionado a LA EMPRESA en el Anexo V, toda la información y documentación pertinente a las responsabilidades y obligaciones, si las hubiera, que LA EMPRESA deberá asumir por las concesiones que LA EMPRESA retendrá en El Puerto Existente. En caso de que la documentación pertinente no sea entregada en su totalidad, que la misma sea incorrecta, o no refleje una visión correcta y adecuada sobre la posición financiera y comercial de dichas concesiones, cualesquiera costos, pérdidas o responsabilidades subsecuentes en que incurra LA EMPRESA, determinadas por ésta en consulta con EL ESTADO deberán ser reembolsadas por EL ESTADO a LA EMPRESA. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a La Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dichos costos, pérdidas u obligaciones de la anualidad variable, pagadero a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato hasta el momento que LA EMPRESA recupere todos esos costos, pérdidas u obligaciones.

En caso de terminación de este contrato por cualquiera razón, EL ESTADO pagará a LA EMPRESA cualquier remanente con respecto a tales costos, pérdidas u obligaciones en un término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de tal terminación.



Fecha de Pago.

2.4 Participación Accionaria de EL ESTADO en LA EMPRESA

EL ESTADO recibirá de LA EMPRESA, a nombre del Ministerio de Hacienda y Tesoro en el momento en que este contrato entre en vigencia, una participación accionaria totalmente pagada y liberada equivalente al diez por ciento (10%) del capital de LA EMPRESA. La participación a que se refiere esta cláusula estará sujeta a los siguiente términos:

- a. EL ESTADO tendrá derecho a nombrar un miembro en la Junta Directiva de LA EMPRESA, que será designado por el Órgano Ejecutivo.
- b. EL ESTADO estará exento de cualquier obligación referente a contribuciones y aportes, en caso de aumentos de capital y/o por cualquier otra causa.
- c. En caso de aumentos de capital, LA EMPRESA deberá efectuar los ajustes que correspondan, a fin de mantener en diez por ciento (10%) el porcentaje de participación accionaria de EL ESTADO en la EMPRESA.
- d. La participación accionaria que recibirá EL ESTADO no podrá ser cedida, transferida, ni objeto de ningún gravamen.

2.5 Planes de Inversión y Desarrollo de LA EMPRESA

LA EMPRESA suministrará a EL ESTADO su plan de desarrollo para El Puerto Existente, el cual indicará las inversiones que realizará y sus respectivos montos, a efecto de evidenciar los gastos e inversiones a ser realizados.

Sobre el particular, LA EMPRESA acuerda invertir en Los Puertos (expresión que incluye financiamiento propio, financiamiento a través de deudas con terceros, arrendamiento financiero, arrendamiento operativo o cualquiera otra fuente de crédito que pueda ser obtenido con el fin de ser invertidos, excluyendo costos



Portuaria Nacional. Todos estos trabajadores en adelante se conocerán, para efectos de este contrato como: "Los Trabajadores".

- b. Con la aprobación de este contrato por la Asamblea Legislativa, EL ESTADO, a través de la Autoridad Portuaria Nacional, quedará obligado a pagar a Los Trabajadores, indemnizaciones en los montos que se acuerden, y autorizado para ejecutar los respectivos pagos a cada uno de esos trabajadores, con los fondos que en calidad de préstamo adelantara LA EMPRESA, de acuerdo a la cláusula 2.6.2, en la forma y términos establecidos en este contrato y con aquellos fondos estatales adicionales que pudieran ser necesarios para ejecutar los pagos de esas indemnizaciones pagaderas por EL ESTADO.
- c. Una vez que Los Trabajadores sean indemnizados de acuerdo al párrafo anterior y a la cláusula 2.6.2, todas las relaciones individuales y colectivas entre Los Trabajadores y EL ESTADO quedarán terminadas, incluyendo las relaciones internas prevalecientes con la Autoridad Portuaria Nacional.
- d. LA EMPRESA no tendrá obligación de iniciar ninguna relación con los sindicatos actuales de los puertos de Balboa y Cristóbal, ni con sus representantes. Queda sin embargo aceptado que los trabajadores de LA EMPRESA podrán gozar de total libertad sindical.
El otorgamiento de esta concesión no constituye ni produce para propósitos laborales la sustitución del empleador.
- e. LA EMPRESA no estará obligada a celebrar acuerdos colectivos de trabajo durante los dos primeros años de su operación.
- f. Dado que LA EMPRESA desarrollará una relación profesional



Ministerio de Trabajo y Bienestar social y LA EMPRESA.

Los cálculos de indemnización y su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y LA EMPRESA, deberán realizarse antes de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Los fondos correspondientes a las liquidaciones deberán ser distribuidos a Los Trabajadores directamente por el Banco Nacional de Panamá, antes de la fecha efectiva de este contrato, sin costo administrativo para LA EMPRESA, luego de recibir de la Autoridad Portuaria Nacional los cálculos de indemnización para cada uno de Los Trabajadores, y una lista debidamente refrendada y aprobada por la Contraloría General de la República, que incluya a todos Los Trabajadores y el monto de la indemnización que será pagada a cada uno de ellos. LA EMPRESA tendrá derecho a supervisar el proceso de distribución de las indemnizaciones que haga el Banco Nacional de Panamá a Los Trabajadores, directamente o a través de un agente designado por ésta.

EL ESTADO entregará a LA EMPRESA evidencia firmada por cada uno de Los Trabajadores que refleje el recibo de las liquidaciones por razón de su relación laboral previa.

Los ingresos que se deriven en concepto de intereses en dicha cuenta hasta el momento del último desembolso, quedarán a favor de LA EMPRESA. Dichos intereses y el saldo del préstamo que no sea distribuido se devolverá a LA EMPRESA, a más tardar el quinto día contado desde la fecha efectiva de este contrato.

Las partes acuerdan que, si EL ESTADO paga a Los Trabajadores el monto total de la compensación antes de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial, LA EMPRESA no estará obligada a depositar en la referida cuenta de depósito de garantía (escrow account) el monto del préstamo hasta por la suma de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00), pero en su lugar adelantará el préstamo hasta por la suma de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00) directamente a EL ESTADO, a la orden del



pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dichas pérdidas, daños o gastos de la anualidad variable, pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato hasta el momento que LA EMPRESA recupere toda la correspondiente pérdida, daño o gasto.

En caso de que tales pérdidas, daños o gastos sean el resultado de gravámenes o deudas sobre el equipo, LA EMPRESA y EL ESTADO resolverán sus diferencias a través de un acuerdo amigable. Si las partes no llegaran a un acuerdo dentro de quince (15) días calendario contados a partir de la primera notificación escrita a EL ESTADO, las partes quedan por este medio obligadas a someter su diferencia a arbitraje de acuerdo a la cláusula 3.4 de este contrato.

En caso de terminación de este contrato por cualquier causa, EL ESTADO pagará a LA EMPRESA cualquier suma pendiente respecto a tales pérdidas, daños y gastos dentro de un término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de la terminación.

2.8 Autoridad para el Traspaso de los Derechos

LA EMPRESA podrá ceder o traspasar total o parcialmente, todos los derechos y obligaciones emanados de este contrato de concesión o las actividades que se deriven del mismo, siempre que sea a sociedades panameñas o sociedades extranjeras debidamente registradas para llevar a cabo negocios en la República de Panamá.

Cuando la cesión o traspaso se haga en favor de una subsidiaria o afiliada de LA EMPRESA, bastará que LA EMPRESA comunique dicha cesión o traspaso por escrito a EL ESTADO.



administración y dirección de los mismos, ya sea directamente o a través de contratistas locales o internacionales.

- b. Transportar por cualquier medio en, desde o hacia el territorio de la República de Panamá, contenedores, carga, productos, mercaderías y cualesquiera otros productos lícitos.
- c. El derecho de tener y operar, bajo concesión separada por parte de la Autoridad Portuaria Nacional, barcos remolcadores y de trabajo, servicio de reparación de naves y servicios de pilotaje.
- d. Almacenar contenedores y carga y operar estaciones de carga de contenedores, facilidades para reparar contenedores, instalaciones y otros equipos marinos y cualesquiera otros servicios afines con el objeto de este contrato.
- e. Construir, operar, administrar, dirigir, controlar, subcontratar y disponer a su propia discreción dentro de Los Puertos, en consulta con EL ESTADO, de todas las carreteras, caminos y facilidades e infraestructuras del ferrocarril (sin competir con el operador del ferrocarril de la vía ferroviaria entre los puertos de Balboa y Cristóbal), incluyendo el derecho de LA EMPRESA a reasignar Diablo Road como una vía de servicio privado, en lugar de calle pública, y el derecho a desviar la misma a costo de LA EMPRESA, así como el derecho a desviar la Avenida Gaillard, (de acceso público), a costo de EL ESTADO, si fuera necesario para la eficiente operación del Puerto de Balboa, costo que será determinado por LA EMPRESA y sujeto a aprobación previa por parte de EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA las sumas correspondientes al referido costo. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad



19

sus agencias, municipios u otras entidades gubernamentales, el uso de los mismos será aprobado a LA EMPRESA, por la entidad pertinente, a un costo no mayor a aquel que cualquier otro usuario tendría que pagar.

1. El derecho de usar, sin costo alguno para LA EMPRESA, agua proveniente de fuentes naturales para la ejecución de las actividades de LA EMPRESA relacionadas con este contrato.
- m. El derecho de usar en Los Puertos, en todo momento, energía eléctrica, gas u otras fuentes alternas de energía, así como sistemas de comunicaciones a las tarifas de aplicación general o a las tarifas preferenciales aplicables en Panamá a grandes usuarios industriales. No obstante lo anterior, LA EMPRESA tendrá derecho a establecer y operar sus propios medios de suministro de energía y sistema de comunicaciones.
- n. Remover tierra, rocas, vegetación en general y demás obstáculos que dificulten la ejecución de sus actividades, de conformidad con las regulaciones que rigen la materia y luego de obtener los permisos necesarios. Dichos permisos serán emitidos por EL ESTADO, de acuerdo a la solicitud que a tal efecto haga LA EMPRESA.
- ñ. Dragar, rellenar, o reforzar las áreas costeras asignadas a LA EMPRESA y entradas a las mismas, y con la aprobación de EL ESTADO, disponer de los desperdicios en el mar en el lugar más conveniente y a menor costo para LA EMPRESA, tomando en consideración aspectos ambientales.
- c. Solicitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que pueda necesitarse de EL ESTADO, sus agencias o demás entidades, para el desarrollo y adecuada operación de Los Puertos. Sobre este particular, LA EMPRESA deberá cumplir los mismos requisitos que generalmente se exigen para la obtención de tales licencias y autorizaciones. En ese sentido a LA EMPRESA no se le exigirá cumplir con mayores requisitos,



ción de EL ESTADO.

- v. Establecer y variar el número de mano de obra y las prácticas laborales de acuerdo al Código de Trabajo para asegurar la operación eficiente y competitiva de LA EMPRESA.
- w. Renegociar los términos comerciales y legales de aquellas concesiones, previamente otorgadas por la Autoridad Portuaria Nacional en el Puerto Existente, retenidas por LA EMPRESA y que se detallan en el Anexo III de este contrato.

2.11 Obligaciones de LA EMPRESA

Las obligaciones de la empresa de acuerdo al presente contrato son las siguientes:

- a. Iniciar y llevar adelante la modernización de el Puerto Existente a partir del primer año de administración, contado desde la fecha efectiva del contrato, sujeta a la presentación de un programa, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional, tal solicitud no podrá ser negada sin justificación razonable.

La aprobación y/o los comentario serán efectuados por EL ESTADO en un período de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de cualquier plan por parte de LA EMPRESA.

- b. Permitir a terceros el uso de El Puerto Existente, de acuerdo a las normas y reglamentos de LA EMPRESA. LA EMPRESA podrá cobrar las tarifas que estime convenientes sobre una base comercial. Sin embargo, cuando se trate de una actividad dada en concesión previamente por la Autoridad Portuaria Nacional para la asistencia o servicio a naves, LA EMPRESA, determinará si es aplicable el cobro de tarifas por los servicios adicionales que ésta brinde.
- c. Solicitar y obtener los permisos necesarios de las autoridades nacionales y municipales relativos con la construcción de



EMPRESA, previa aprobación de EL ESTADO.

2.12 Obligaciones de EL ESTADO

EL ESTADO tendrá las siguientes obligaciones:

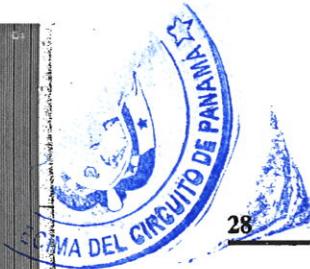
- a. Garantizar a LA EMPRESA el uso y la posesión plena y pacífica de Los Puertos, incluyendo pero sin limitarse al derecho de uso, con carácter prioritario, de todos los muelles en El Puerto Existente (incluyendo todos aquellos muelles otorgados a terceros mediante otras concesiones, tales como a Astilleros Braswell International, S.A., y a Atlantic Pacific, S.A.), y el derecho a utilizar el área de Albrook asignada a LA EMPRESA dentro de El Puerto Existente. Queda entendido entre las partes que cualquier desarrollo en otras áreas de Albrook no deberá afectar la operación eficiente de Los Puertos, LA EMPRESA tendrá el derecho de cuantificar los costos que tales trastornos le causen, sujeto a consulta con EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA las sumas correspondientes a los referidos costos. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dicho costo de la anualidad variable, pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato.
- b. Otorgar a LA EMPRESA en forma expedita, cualquier permiso, licencia o autorización, a través de las correspondientes



contrato, todas las oficinas gubernamentales en el Puerto Existente. Queda entendido que cualquier servicio público que necesite ser suministrado de acuerdo con La cláusula 2.12 (c) podrá ser reubicado dentro de el Puerto Existente a discreción de LA EMPRESA.

g. Desocupar físicamente y entregar a LA EMPRESA al finalizar los Tratados del Canal de Panamá, o antes de tal fecha, las áreas, facilidades e instalaciones que actualmente ocupan dentro de Los Puertos, la Comisión del Canal de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales una vez desocupados constituirán activos de Los Puertos, sin costo para LA EMPRESA o para la Autoridad Portuaria Nacional. Queda entendido que esta obligación deberá cumplirse aunque dichas áreas, facilidades e instalaciones estén ocupadas por la Comisión del Canal de Panamá o por cualquier otra persona o institución gubernamental, ya que es obligación de EL ESTADO entregar tales áreas, facilidades e instalaciones a LA EMPRESA.

h. Coordinar a través del Comité Portuario y Ferroviario, antes de la terminación de los Tratados del Canal de Panamá, la terminación de los derechos de la comisión del Canal de Panamá y de los Estados Unidos de Norteamérica con respecto al uso de las áreas e instalaciones en Los Puertos o alrededores, que hayan sido entregados en concesión a LA EMPRESA de acuerdo con este contrato, incluyendo específicamente el derecho de LA EMPRESA a utilizar los edificios números 2A, 3, 4, 5, 8, 8A, 10, 28 y 44B, según se detallan en el Anexo IX, ubicados en el Puerto Existente, los cuales son necesarios para que LA EMPRESA desarrolle su operación de manejo de carga. Cualquier costo de reubicación en que incurra LA EMPRESA será previamente acordado con el Comité Portuario y Ferroviario. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA la suma correspondiente al



aviso de requerimiento del servicio, pero las mismas podrán ser cambiadas de tiempo en tiempo para adaptarlas a la práctica comercial. Si dichos niveles de servicio no son obtenidos, LA EMPRESA podrán solicitar a EL ESTADO que proporcione, y EL ESTADO deberá proporcionar a la Comisión del Canal o a la entidad que la sustituya, prácticos adicionales suficientes para que la institución pueda brindar un servicio eficiente a costo razonable.

- k. Permitir en todo momento a LA EMPRESA y a sus empleados extranjeros, la libre conversión de sus ingresos a cualquier moneda extranjera, así como transferir al extranjero tales ingresos sin ninguna restricción, impuestos u otros cargos. LA EMPRESA podrá igualmente mantener en Panamá o en el extranjero cuentas bancarias en monedas extranjeras con el objeto de satisfacer sus obligaciones.
1. EL ESTADO será el único responsable por el pago a terceros de aquellas compensaciones o indemnizaciones y/o cargos que resulten de la terminación de cualesquiera concesión que LA EMPRESA reciba de la Autoridad Portuaria Nacional dentro de Los Puertos, y/o por la reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras como resultado de tal terminación. Acuerdan las partes de este contrato que LA EMPRESA adelantará el pago de cualesquiera compensación o indemnizaciones y/o cargos a dichos terceros, en consulta con EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA la suma correspondiente al referido pago. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si el ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA la suma correspondiente dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dicho pago de la

- este contrato, todas aquellas concesiones a ser retenidas por ésta de acuerdo a la cláusula 2.2 de este contrato.
- o. Dar respuesta dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a cualquiera consulta o solicitud de aprobación por parte de LA EMPRESA. De no recibirse respuesta dentro del plazo enunciado, se entenderá que EL ESTADO ha otorgado su aprobación en los términos solicitados.

2.13 Aspectos Relacionados al Medio Ambiente

LA EMPRESA acuerda asegurar la adecuada protección del medio ambiente por las actividades de LA EMPRESA en Los Puertos, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá, o con aquellas que sobre la materia sean promulgadas en el futuro, y de acuerdo con las normas internacionalmente aprobadas sobre la materia. Esta obligación incluye a los contratistas que trabajen para LA EMPRESA, pero no a terceros.

Con excepción de los daños ya causados y de la contaminación existente, que incluye pero no se limita a aquellos determinados en el estudio sobre contaminación al medio ambiente contratado por LA EMPRESA, incluido en el Anexo VI de este contrato y al estudio sobre el medio ambiente suministrado por EL ESTADO, incluido en el Anexo VIII, LA EMPRESA será responsable y constituirá una fianza a favor del ESTADO, por un monto de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) para cubrir los costos por los daños al medio ambiente y de contaminación causados por LA EMPRESA. La mencionada suma no implica límite de responsabilidad por daños causados por LA EMPRESA. Esta fianza deberá ser consignada antes de la fecha efectiva de este contrato.

2.14 Terminación de este Contrato

Todas las instalaciones y facilidades existentes dentro de el Puerto Existente son para el uso exclusivo de LA EMPRESA, y todas



incumplimiento por parte de **EL ESTADO** de cualesquiera de sus obligaciones sustanciales adquiridas mediante este Contrato.

- b. **Este Contrato podrá ser terminado por LA EMPRESA sin incurrir en responsabilidad o sanción alguna mediante notificación a **EL ESTADO** con sesenta (60) días calendario de anticipación, al ocurrir cualquier cambio social y/o económico en Panamá como resultado de actos u omisiones directas o indirectas del gobierno de Panamá que LA EMPRESA pueda justificar que haya afectado materialmente el continuo y exitoso desarrollo, construcción, operación, administración o dirección de Los Puertos, o cuando cualesquiera de los casos fortuitos o actos de fuerza mayor señalados más adelante, persistan por no menos de treinta (30) días calendario.**

A la terminación de este contrato por **LA EMPRESA** según los literales a) o b) de esta cláusula 2.14.2, **EL ESTADO** asumirá el control, operación y la administración de Los Puertos y tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) **Pagar a LA EMPRESA el valor de las Instalaciones Civiles de acuerdo con su valor justo de mercado, de acuerdo al avalúo de una firma independiente internacional de contadores. Esto no se aplicará en caso de que la terminación del contrato se deba a fuerza mayor o caso fortuito fuera del control de **EL ESTADO**.**
- (ii) **Pagar a LA EMPRESA el valor justo de mercado, de acuerdo al avalúo de una firma independiente internacional de contadores, de la maquinaria, equipos y demás bienes muebles localizados en Los Puertos, menos cualesquiera deudas por préstamos pendientes obtenidos para su financiamiento; o permitir que **LA EMPRESA**, a su entera discreción, retire la maquinaria, el equipo y demás bienes muebles. Queda entendido que para efectos de esta terminación **EL ESTADO** asumirá cualesquiera obligaciones**



sin perjuicio del derecho a defenderse contra los cargos formulados, mediante proceso arbitral.

A la terminación de este contrato por EL ESTADO en base a la cláusula 2.14.3, EL ESTADO asumirá el control, operación y administración de Los Puertos, sujeto a lo siguiente:

(i) LA EMPRESA tendrá el derecho de retirar de Los Puertos, la maquinaria, equipos y demás bienes muebles localizados en Los Puertos, menos cualesquiera deudas por préstamos pendientes obtenidos para su financiamiento, sujeto este retiro a la opción con que cuenta EL ESTADO para adquirir en compra los mismos por su valor justo de mercado de acuerdo a avalúo de una firma independiente internacional de contadores.

Queda entendido que para efectos de esta terminación EL ESTADO asumirá cualesquiera obligaciones provenientes de esta concesión excepto aquellas obligaciones surgidas de cualquier financiamiento externo obtenido por LA EMPRESA para financiar sus requerimientos de capital de trabajo.

2.14.4 Terminación por causas de fuerza mayor o caso fortuito

Para los efectos de este contrato, serán considerados como fuerza mayor o caso fortuito todo hecho o evento sobre el cual LA EMPRESA no haya podido ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida el cumplimiento oportuno por parte de LA EMPRESA de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato.

Para los efectos de este contrato, caso fortuito será, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado, sobre el cual LA EMPRESA no pueda ejercer un control razonable, y que por



ambas partes se comprometen a hacer todo lo que les sea razonablemente posible para cesar dicha causa; pero sin que esto signifique que cualquiera de Las Partes quedará obligada a resolver cualquiera controversia con terceros, excepto bajo condiciones que le sean aceptables a la parte afectada o de acuerdo a una decisión final de una autoridad arbitral, judicial o administrativa con jurisdicción para resolver dicha controversia.

2.14.5 Recuperación del préstamo en caso de terminación anticipada

EL ESTADO se obliga a pagar a LA EMPRESA el saldo pendiente del préstamo a que se refiere la cláusula 2.6.2, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de este contrato, en caso de que el contrato se termine por cualquier causa antes del séptimo (7mo) año del período de reembolso, a que se refiere dicha cláusula.

3. CLÁUSULAS ADICIONALES

3.1 Exoneraciones Fiscales

EL ESTADO otorga a LA EMPRESA, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias durante la vigencia de este contrato y su prórroga, las siguientes exoneraciones, derechos y privilegios:

a. Exoneración de todo impuesto, contribución, tasa o derecho de importación sobre todos los equipos, incluyendo pero no limitado a: maquinarias, materiales, materias primas, combustibles y lubricantes, grúas, vehículos, artefactos, suministros, repuestos, botes y contenedores, destinados al desarrollo, construcción, operación, manejo y mantenimiento de Los Puertos.

Queda entendido por LA EMPRESA que los bienes exonerados deberán permanecer dentro de Los Puertos, salvo por aquellos



38
contenedores, estiba, desestiba, manejo, manipulación y estadía.

- f. Exoneración del impuesto de inmueble.
- g. Exoneración del impuesto sobre licencia comercial o industrial.
- h. Exoneración del impuesto sobre remesas o transferencias al extranjero por razón del pago de comisiones, regalías o por cualquier otro concepto relacionado con las actividades amparadas en este contrato.
- i. Exoneración del pago del impuesto de timbres a ser pagados por este contrato por aquel monto superior a los cien mil balboas (B/.100,000.00).
- j. Exoneración de impuesto, honorarios y derechos por el denominado "Servicio de Vigilancia Especial".
- k. Exoneración de todo impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención u otros cargos de similar naturaleza a las personas o entidades extranjeras que concedan financiamiento para el desarrollo, administración y construcción de Los Puertos, el suministro e instalación de equipos, el arrendamiento financiero de equipo necesario para el desarrollo de las actividades de Los Puertos, respecto de intereses, comisiones, regalías y otros cargos financieros que deba pagar LA EMPRESA, sus subsidiarias, afiliadas, cesionarias y subcontratistas. Tales financiamientos no estarán sujetos a lo que dispone el artículo 2 de la Ley 4 de 1935.

Queda entendido que no estarán sujetos a ningún impuesto, carga, tasa, derecho o contribución, los ingresos o ganancias que LA EMPRESA, sus afiliadas, subsidiarias, cesionarias, subcontratistas o accionistas, generen fuera de la República de Panamá, como tampoco sus bienes localizados fuera de la República de Panamá. Además, EL ESTADO garantiza a LA EMPRESA, sus subsidiarias, afiliadas y cesionarias que no



C.C. HUTCHISON INTERNATIONAL PORT
HOLDINGS LIMITED

Dirección: Container Port Road South
Kwai Cung, New Territories, Hong
Kong

Teléfono: (852) 8125-7888

Telefax: (852) 8121-0555

Atención: Director Administrativo
Secretario de la Compañía

C.C. CONSOLIDATED PORTS (UK)

Dirección: Tomline House

Port of Felixstowe

Suffolk IP118SY

United Kingdom

Atención: Secretario de la Compañía

C.C. Hutchison International Port
Holdings Ltd.

Dirección: Hutchison House

22/F, Harcourt Road

Hong Kong.

Teléfono: (852) 2523 0161

Telefax: (852) 2810 0705

Atención: Managing Director
Secretario de la compañía

3.3 Ley Aplicable

Este contrato será la norma legal (la ley) entre las partes.

El contrato se regirá, además por las leyes actualmente en vigor o que rijan en el futuro sobre esta materia en la República de Panamá, excepto en la medida en que tales leyes o disposiciones



se abstuviere de comparecer u obtener un aplazamiento, el arbitraje podrá continuar en ausencia de dicha parte y el fallo pronunciado en tal proceso tendrá plena validez.

Las decisiones del tribunal arbitral se tomará por simple mayoría.

Los fallos del Tribunal serán finales, definitivos y de obligatorio cumplimiento para las partes.

Las partes por este medio renuncian expresa e irrevocablemente a alegar inmunidad respecto al arbitraje.

Queda entendido que las partes aceptarán que las órdenes o sentencias de ejecución de los laudos arbitrales sean dictados por tribunales de justicia de la República de Panamá; para este propósito dichos laudos arbitrales serán considerados como si hubieren sido pronunciados por tribunales arbitrales panameños, de conformidad con las disposiciones legales actualmente en vigencia.

3.5 Buena Fe

EL ESTADO prestará su cooperación y asistencia a LA EMPRESA para lograr el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de las licencias necesarias.

3.6 Modificación

Queda entendido que durante la vigencia de este contrato y su prórroga, pero no antes de transcurridos tres (3) años contados a partir de la fecha efectiva de este contrato, LA EMPRESA y EL ESTADO podrán iniciar renegociaciones de los términos de este contrato a fin de garantizar la operación efectiva de Los Puertos.

Este contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

ANEXO I

"El Puerto Existente, la Extensión Futuro y Jurisdicción de Dragado" Mapas y descripciones detallando los puertos de Balboa y Cristóbal (El Puerto Existente), La Extensión Futura detallando la expansión futura para la operación de los puertos de Cristóbal y Balboa y la Jurisdicción de Dragado.

ANEXO II

Lista de Equipos a ser adquiridos por LA EMPRESA en El Puerto Existente

ANEXO III

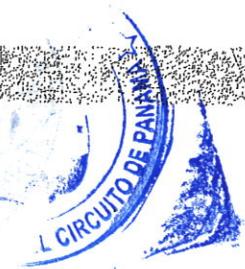
Lista de Concesiones retenidas por la Autoridad Portuaria Nacional y otras retenidas por LA EMPRESA dentro de El Puerto Existente.

ANEXO IV

Partidas de ingresos a ser facturadas por LA EMPRESA dentro de Los Puertos.

A. SERVICIOS A LAS NAVES

1. Derechos de fondeadero o anclaje
2. Derechos de atraque
3. Amarrar/Soltar amarras
4. Proveer servicios tales como:
 - Abastecimiento de agua fresca
 - Conexiones eléctricas
 - Eliminación de residuos óleos
 - Eliminación de otros residuos
 - Almacenaje y provisión de repuestos (mediante un cargo de admisión al puerto a vehículos de terceros que provean dichos servicios).
 - Prestación de servicios de salud y cuarentena, aduanas, migración y otros servicios.



ANEXO IX

Edificios requeridos por LA EMPRESA para desarrollar su operación dentro de El Puerto Existente.

ANEXO X

Traducción

Artículo 2. En virtud de lo que dispone el artículo 310 de la Constitución Política que crea la Autoridad del Canal de Panamá, y le otorga atribuciones y responsabilidades, y en virtud también de la íntima vinculación existente entre las actividades de la Autoridad y el funcionamiento de los puertos adyacentes al Canal de Panamá, el contrato contenido en esta Ley se aprueba sujeto a que ninguna de sus cláusulas pueda ser interpretada de manera, que riña con las facultades, derechos y responsabilidades que se confieren a la Autoridad del Canal en la norma constitucional precitada o en la ley que la organice, especialmente en lo relativo a la utilización de áreas e instalaciones, control de tráfico marino y pilotaje de las naves que transiten por el canal y los puertos adyacentes a éste mismo, incluyendo sus fondeaderos y varaderos. En todo caso, cuando exista conflicto entre lo estipulado en este Contrato y la Ley que organiza la Autoridad del Canal o con los reglamentos que en desarrollo de ella se dicten, éstos tendrán prelación sobre aquél.

Artículo 3. A partir de la promulgación de la presente Ley, todas aquellas empresas que se dediquen a la construcción, desarrollo, administración y operación de terminales portuarios para el manejo de contenedores y carga suelta, deberán someter a la aprobación de EL ESTADO las tarifas por los servicios portuarios y marítimos que fijen para los artículos considerados sensitivos a la economía.



(5)

nacional por integrar de manera directa o indirecta la canasta básica familiar.

Se consideran incluidos dentro de la lista de artículos sensativos los siguientes:

- a. Las carnes frescas refrigeradas o congeladas (carne de bovino, porcino, caprino y de aves).
- b. Todos los productos lácteos o derivados de leche (lecha fresca, en polvo, o evaporada, quesos en general, helados, coajadas o suero de leche).
- c. Productos de origen vegetal (maíz en granos para uso humano o animal, arroz en grano o en cáscara, harina y trigo).
- ch. Cualquier material que sea utilizado para propagación o siembra.
- d. Papas y cebollas frescas.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para la carga en tránsito.

Artículo 4. Todas las empresas que se dediquen a la construcción, desarrollo, administración y operación de terminales portuarios para el manejo de contenedores y carga suelta, tendrán que cumplir con lo establecido en la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas.

Artículo 5. Se declaran terminados por utilidad pública o interés social los contratos de concesión sobre áreas localizadas en los Muelles de los Puertos de Balboa y Cristóbal, ya que los mismos interfieren con los planes de desarrollo y modernización contemplados por EL ESTADO para los puertos de Balboa y Cristóbal.

Artículo 6. EL ESTADO expresamente reconoce que la operación de los puertos en Panamá constituye un servicio público. Los



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.11.17 15:31:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

472035/2022 (0) DE FECHA 17/11/2022

QUE LA SOCIEDAD

PETROPORT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 295287 (S) DESDE EL JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 1994

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: GUILLERMO DE ROUX VALLARINO

SUSCRIPtor: EDUARDO NAVARRO CHIARI

DIRECTOR: LUIS ANTONIO STANZIOLA

DIRECTOR: ROY WATSON DE ROUX

DIRECTOR: EDUARDO NAVARRO QUELQUEJU

DIRECTOR: RAUL CORDOBA

PRESIDENTE: LUIS ANTONIO STANZIOLA

VICEPRESIDENTE: ROY WATSON

SECRETARIO: EDUARDO NAVARRO QUELQUEJU

SUBSECRETARIO: EDUARDO NAVARRO QUELQUEJU

TESORERO: RAUL CORDOBA

VOCAL: RAUL GARCIA DE PAREDES

AGENTE RESIDENTE: LUIS ANTONIO STANZIOLA HENRIQUEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LUIS ANTONIO STANZIOLA

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA EN DIEZ MIL QUINIENTAS (10,500) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL, DE LAS CUALES QUINIENTAS (500) ACCIONES SERAN COMUNES, CON DERECHO A VOTO, Y DIEZ MIL (10,000) ACCIONES SERAN PREFERIDAS, SIN DERECHO A VOTO. TODAS LAS ACCIONES, COMUNES Y PREFERIDAS, SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 2:50 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403792317



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1D03CD9F-9935-43BD-8C66-DE91FD4F33BC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

16.8.22 04/08/00
NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

-En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), ante mí, Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**, Notaria Tercera del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos uno- doscientos veintiséis (4-201-226), compareció personalmente **LUIS ANTONIO STANZIOLA HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y ocho- ciento treinta y tres (8-148-133), actuando en nombre y representación de **PETROPORT, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio Electrónico número doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y siete (295287) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en Edificio Tropigas, Santa María Business District, Boulevard Oeste, Corredor Sur, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, promotor del proyecto denominado: **“PROYECTO: INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE 8'Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMÁ PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP”**, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar en Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad de lo expuesto es exclusiva del COMPARCIENTE y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 julio de 1998.

-- Así terminó de exponer el Declarante y para constancia, se firma la presente Declaración Notarial Jurada, en presencia de las testigos instrumentales **JUDITH MÉNDEZ DE SERRACÍN**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-ciento veintitrés (8-237-123) y **DIANA**



El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.

09 NOV 2022
Panamá,

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo



SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 7 de noviembre de 2022

Señor Ministro
Milciades Concepción
Ministerio del Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Entregado:	RECEBIDO
Firma:	<i>Milciades Concepción</i>
Fecha:	21-11-2022
Hora:	1:55 P.M.
REGIÓN DE COLÓN	Tel:

Ref. Estudio de Impacto Ambiental
Cat. I

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Luis Antonio Stanziola, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal 8-148-133, con domicilio legal en P.H. Tropigas, Boulevard Oeste, Santa María Business District, ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación legal de la empresa PETROPORT, S.A., registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con Folio 295287; empresa promotora del proyecto "**INSTALACION DE NUEVA TUBERIA DE 8"Ø ENTRE EL MUELLE 16 DE PANAMA PORT COMPANY Y EL MUELLE DE TELFERS TANKS PARA CARGA Y DESCARGA DE GLP**", ubicado en la Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón; presento solicitud formal de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, el cual consta de 216 páginas y contempla los 14 puntos o capítulos señalados en el contenido mínimo indicado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

En cumplimiento con el artículo 38 del citado Decreto 123 de 2009 y los requerimientos de Ministerio de Ambiente se señala que el estudio de impacto ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras MITZI GONZÁLEZ BENÍTEZ con No. de Registro IRC -024-2003 y MÓNICA FUENTES MASSA con No. de Registro ARC-071-2016. También participó, como personal de apoyo, la Licda. en sociología EILLEN MURRAY, idoneidad 305.

El proyecto que se somete a evaluación de impacto ambiental es de tipo Construcción de oleoductos, políductos y gaseoductos.

La empresa PETROPORT S.A. ha designado para la coordinación de todo lo relativo al estudio de impacto ambiental, al Ing. Walterio Valencia, mismo que pueden ser contactado al teléfono 433-1538 y el celular 6615-2115. Se señala que las notificaciones personales se desean recibir en las oficinas de la empresa en Isla Telfers, ubicadas dentro de la Zona Libre de Petróleo, provincia de Colón. Mientras las notificaciones electrónicas, al correo electrónico: walterio.valencia@petroport.net

Los datos de contacto de las consultoras individuales para lo relativo a este estudio de impacto ambiental son el correo electrónico ecosolutionsmgb@cableonida.net y el celular 6781-0726.

Se adjunta a la solicitud lo siguiente:

- 1) Documento impreso original del estudio de impacto ambiental categoría I.
- 2) Copias digitales del estudio de impacto ambiental (3cds).
- 3) Certificación de registro público de la empresa promotora (Petroport S.A.), vigente.
- 4) Declaración jurada del promotor.
- 5) Contrato entre PANAMA PORTS COMPANY y El Estado notariado.
- 6) Copia de la cédula del representante legal de la empresa promotora notariado.
- 7) Nota de autorización para el desarrollo del proyecto por parte de PANAMA PORTS COMPANY notariada, con la copia de la cédula del representante legal y certificado de registro público vigente.
- 8) Nota de autorización para el desarrollo del proyecto por parte de TELFERS TANKS INC. notariada, con la copia de la cédula del representante legal y certificado de registro público vigente.
- 9) Certificado de paz y salvo, emitido por Ministerio de Ambiente.
- 10) Recibo de cobro por parte del Ministerio de Ambiente, para la evaluación de impacto ambiental.

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo 123 de 2009 y Decreto Ejecutivo 155-2011 y Decreto Ejecutivo 975.

Atentamente,

Luis Antonio Stanziola
Representante legal



Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por lo que dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá:

09 NOV 2022

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo